

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **24328**

23 de diciembre, 2025  
**DFOE-LOC-2370**

Señora  
Karen Porras Arguedas  
Directora Ejecutiva  
[kporras@unpl.or.cr](mailto:kporras@unpl.or.cr)  
[jchaves@unpl.or.cr](mailto:jchaves@unpl.or.cr)  
**UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2026 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡930,38 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428 y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º DE-E-241-09-2025 del 24 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Consejo Directivo como requisito de validez del documento aportado, consta en la certificación del acuerdo tomado en el acta de la sesión extraordinaria n.º 32-2025 celebrada el 16 de setiembre de 2025<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2370

2

23 de diciembre, 2025

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron<sup>3</sup>. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>4</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

---

<sup>3</sup> La información del archivo denominado “NI 21890-2025 19-Acta de aprobación presupuesto 2026” y “NI 21890-2025 9-Cuadro 5 Salario Directora Ejecutiva”, suministrada mediante el SIPP, no fue considerada en el análisis del DPSSA.

<sup>4</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-2370

3

23 de diciembre, 2025

Las modificaciones presupuestarias<sup>5</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>6</sup>.

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### 2.1 APROBACIONES

#### 2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos correspondientes a transferencias corrientes de gobiernos locales por la suma de ₡407,77 millones, con base en el artículo 51 del Estatuto<sup>7</sup> de la UNGL, relacionado con el aporte por concepto de cuotas de afiliación por parte de 59 afiliadas que deben girar a la UNGL. Ver apartado improbaciones.
- b) La transferencia corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -IFAM- por la suma de ₡355,61 millones, con base en el artículo 40 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, n.º 9047<sup>8</sup> y a la suma incluida en el presupuesto inicial 2026 de ese Instituto.
- c) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por un monto de ₡20,00 millones y al superávit específico por un monto de ₡147,00 millones, se aprueban con base en la estimación suscrita por el Director Administrativo Financiero de esa entidad, mediante adjunto al oficio n.º del DE-E-311-11-2025 de 11 de noviembre del 2025. De previo a su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024 y que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad de esos recursos.

---

<sup>5</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>6</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

<sup>7</sup> Estatuto publicado el 19 de octubre del 2020 en el diario oficial La Gaceta n.º 253.

<sup>8</sup> Publicada en La Gaceta n.º 152 de 8 de agosto de 2012.

DFOE-LOC-2370

4

23 de diciembre, 2025

### 2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto<sup>9</sup>, **con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.**
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

## 2.2 IMPROBACIONES

### 2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario del siguiente ingreso:

- a) El monto de ₡130,26 millones por concepto de Transferencias corrientes de gobiernos locales, por cuanto:
  - i. El monto de ₡37,01 millones dado que el presupuesto inicial 2026 de las Municipalidades de Los Chiles y Puntarenas (incluye los Concejos Municipales de Distrito de Cóbano, Lepanto y Paquera) y Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica; fue improbadado en forma total por el Órgano Contralor<sup>10</sup>.
  - ii. El monto de ₡50,54 millones de las Municipalidades de Garabito, Parrita, La Unión y la Federación de Municipalidades de Guanacaste, Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del Pacífico (Femupac) y Federación Metropolitana de Municipalidades de San José, ya que los recursos no fueron incorporados en los presupuestos iniciales 2026 de dichas entidades para girar a la UNGL.
  - iii. El monto de ₡42,71 millones dado que las Municipalidades de Abangares, Alvarado, Bagaces, Golfito, Hojanca, Nandayure, Puriscal, San José, San Mateo, Tibás y Turrubares; así como la Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados, incorporaron en sus presupuestos iniciales 2026, un monto inferior al presupuestado por la UNGL.

<sup>9</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

<sup>10</sup> DFOE-LOC-2042 (21505), DFOE-LOC-2369 (24327) y DFOE-LOC-2357 (24251)

Las situaciones descritas incumplen el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la LAFRPP y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación de los ingresos antes indicados implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

### **2.2.2 Gastos**

Se imprueba el contenido presupuestario de la subpartida 2.02.03 Alimentos y bebidas en los Programas I y II por ₡1,00 millones, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad y pertinencia<sup>11</sup>.

La situación indicada en el punto a), incumple los principios de Universalidad e Integridad y de Sostenibilidad previstos en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y la demás normativa aplicable, así como de lo requerido en los numerales 2.2.3 inciso a) y I) y 4.2.14. b) iii de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).

La suma resultante de la improbación del gasto anterior, deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario.

### **2.3 OTROS ASPECTOS**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en los puntos 2.2.1 y 2.2.2, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

---

<sup>11</sup> Véase criterios de este Órgano Contralor emitidos mediante los oficios DJ-0504-2013 (06964) del 10 de julio de 2013 y DFOE-DL-0666 (09049) del 8 de agosto de 2017.

DFOE-LOC-2370

6

23 de diciembre, 2025

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales por ₡930,38 millones<sup>12</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Greivin Porras Rodríguez  
**Fiscalizador**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/GPR/mrp/sbt

Ce: Jorge Carvajal Meléndez, Auditor interno, [icarvajal@unql.or.cr](mailto:icarvajal@unql.or.cr)  
Randall José Alfaro Coto, Encargado de presupuesto, [ralfaro@unql.or.cr](mailto:ralfaro@unql.or.cr)

Ci: Expediente electrónico CGR-APRI-2025007632

NI: 21890 - 23034 - 25733 (2025)

G: 2025004407-1

---

<sup>12</sup> Monto exacto ₡930.375.228,23